

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 pesetas
 Los demás: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60
 Extranjero: » 22'50; » 45; » 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección el Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; dond e deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Diece y medio céntimos por cada palabra. A original acompañará un sello móvil de 50 céntimo por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, sien do de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen de más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1867).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1 enero 1924).

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Directorio Militar, y a propuesta de su Presidente, Jefe del Gobierno, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se amplía hasta 1.º de febrero de 1924 la prórroga concedida hasta 1.º de enero del mismo año por el Real decreto de 3 de noviembre último, de los efectos del de 25 de diciembre de 1918, autorizando a las Empresas para la elevación en un 15 por 100 de las tarifas ferroviarias.

Dado en Tudela, a veintiocho de diciembre de mil novecientos veintitrés. — Alfonso. — El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

De acuerdo con el Directorio Militar, y a propuesta de su Presidente, Jefe del Gobierno;

teniendo en cuenta el dictamen que emitió el Consejo de Estado, por mayoría del Pleno, favorable a que la llamada ley de Subsistencias se prorrogará por el tiempo marcado en la ley de 11 de noviembre de 1916,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan prorrogadas hasta 1.º de febrero de 1924 las autorizaciones concedidas en los artículos 2.º y 4.º de la llamada ley de Subsistencias de 11 de noviembre de 1916.

Dado en Tudela, a veintiocho de diciembre de mil novecientos veintitrés. — Alfonso. — El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta 30 diciembre 1923).

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

REAL ORDEN

En vista del despacho de V. S. número 26, de 26 de noviembre último, y desaparecidas las causas que aconsejaron, por Real orden de 18 de enero próximo pasado, la suspensión del funcionamiento de esa Junta consular de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado autorizar de nuevo dicho funcionamiento.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y afectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de diciembre de

1923. — El Subsecretario encargado del despacho, F. Espinosa de los Monteros. Señor Cónsul Interventor de los servicios jefianos en Nador.

(Gaceta 30 diciembre 1923).

GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

En vista de los numerosos servicios de carácter urgente que constituyen el despacho de esta Subsecretaría y Dirección general de Administración, queda autorizado V. I. para el despacho, acuerdo y firma con carácter de Real orden, por delegación, de los asuntos correspondientes a la Subsecretaría de este Departamento y a la Dirección general de Administración, exceptuándose sólo de esta autorización aquellos que, por disposiciones especiales y a juicio de V. I., deban ser sometidos a la firma del Subsecretario encargado del despacho.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1923. — El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor don José Calvo Sotelo, Director general de Administración.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Presidente de la Cámara Agrícola oficial de Fernando Póo, en súplica de que se dicte la oportuna disposición aclaratoria en el sentido de subsistir la obligación de que figuren las fórmulas en las envolturas de chocolate, así como sobre la forma en que debe de ir impresa la denominación de «chocolate familiar», mientras se tolere el nombre de chocolate para designar los productos que no son fabricados exclusivamente con cacao, azúcar y un aroma:

Resultando que la Real orden de 24 de febrero de 1922, dictada con el fin de elevar el consumo del cacao en los territorios españoles, según petición de la Cámara Agrícola de Santa Isabel (Fernando Póo), determina, en su apartado 3.º, «que las mezclas autorizadas se designarán con nombres que correspondan a la composición del producto, así se llamarán: chocolate-arroz, chocolate-cacahuet, etc.

Resultando que el apartado 5.º prescribe «que la fórmula de la mezcla estará impresa en caracteres visibles y salientes y colocada debajo del nombre del producto alimenticio, indicando claramente el tanto por ciento de sus componentes:

Resultando que la Real orden de 23 de marzo de 1922 fué dictada en virtud de solicitud de los productores y fabricantes de chocolates en petición de que se modificaran las disposiciones

en que se ha de fundar la elaboración de chocolate:

Resultando que en su apartado 1.º dice: «Que el chocolate tolerado por el Real decreto de 14 de septiembre de 1920 con la denominación de mezcla autorizada será preciso distinguirlo con el nombre de «chocolate familiar», reservándose el nombre de «chocolate» para el definido como puro por la referida disposición:

Resultando que el apartado 5.º dispone: que para los chocolates denominados de fantasía o especial, en cuya fabricación se precise emplear alguna otra sustancia alimenticia de las no especificadas anteriormente será necesario someter la fórmula a la aprobación del Laboratorio municipal correspondiente, siendo obligatorio indicar en las envolturas exteriores de dicho chocolate el correspondiente agregado:

Considerando que las dos Reales órdenes mencionadas están en vigor, y por lo que respecta al artículo 5.º debe cumplirse exactamente.

Visto el informe del Jefe técnico de Servicios farmacéuticos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar, en conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, que no procede dictar disposición alguna aclaratoria de las anteriores, las cuales serán cumplidas en todos sus preceptos, cuidando las Autoridades del exacto cumplimiento de los mismos e imponiendo sanciones y castigando con todo rigor a los infractores.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades e industriales a quienes les afecte las disposiciones de esta Soberana disposición. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1923. — El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido. Señor Director general de Sanidad y Gobernadores civiles.

REAL ORDEN CIRCULAR

Por la Presidencia de la Comisión permanente de las delegaciones Regias para la represión del contrabando y defraudación se dice a este Ministerio, con fecha de ayer, lo que sigue:

Excmo. Sr: En ejecución de acuerdo adoptado por la Comisión permanente de las Delegaciones Regias para la represión del contrabando y defraudación de mi Presidencia, en sesión celebrada en 19 del corriente mes, me dirijo a V. E. en súplica de que se digne disponer que por los Gobernadores civiles de todas las provincias del Reino, con excepción de la de Canarias, se acuerde la inserción en los *Boletines Oficiales* del Real decreto de 13 de noviembre del corriente año (*Gaceta* 14 de noviembre), (1) con el fin de que por todas las Autoridades se conozca el contenido de dicha disposición y se preste a los Sres. Delegados regios el auxilio y cooperación en la misma dispuesto.»

(1) Véase el BOLETIN OFICIAL de 20 de noviembre, donde aparece el citado Real decreto.

Lo que de Real orden traslado a V. S. para su conocimiento y más exacto cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1923. — El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido. Señor Gobernador civil de..

(Gaceta 30 diciembre 1923).

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.

Ayuntamiento de la S. R. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el presupuesto de las obras de pavimentación de la calle de Misericordia, y que a la mejora se apliquen los beneficios del R. D. de 31 de diciembre de 1917, se hace público que el expediente se hallará de manifiesto en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan examinarlo los vecinos que lo deseen y formular dentro del expresado plazo y de siete días más las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del R. D. mencionado.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1923. — Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo. — V.º B.º El Alcalde, Juan Fabiani.

* * *

Núm. 2.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el presupuesto de las expropiaciones convenidas para el ensanche de la calle Pallaruelo, y que a la mejora se aplique el R. D. de 31 de diciembre de 1917, contribuyendo los propietarios a quienes beneficia con los cuatro quintos de su importe, se hace público que por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto el expediente en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular dentro de dicho plazo y de siete días más las reclamaciones que se crean pertinentes.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1923. — Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo. — V.º B.º El Alcalde, Juan Fabiani.

Núm. 16.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE ZARAGOZA

A las diez horas del día 5 de febrero del año 1924, se celebrará en esta Comandancia, calle de Ponzano, número 2, subasta pública para contratar la ejecución de las obras correspondientes al «Proyecto de cuartel para el Batallón de Alumbrado en Campaña» en

Zaragoza, con presupuesto de 2.230.600 pesetas.

Para tomar parte en esta subasta habrá de constituirse previamente una garantía provisional, en metálico o papel de la Deuda del Estado de 111 530 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos al proyecto estarán de manifiesto en esta Comandancia todos los días laborables desde el día de hoy hasta el 4 del citado febrero.

Las proposiciones, cuyo modelo también estará de manifiesto en esta dependencia, se extenderán en papel timbrado de octava clase (una peseta), y serán acompañadas de los documentos correspondientes.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1923. — El Coronel Ingeniero Comandante, Juan Luengo.

DELEGACIONES GUBERNATIVAS

Edictos.

Núm. 9.

D. Pío Loperena Andrés, Delegado gubernativo de este partido judicial;

Hace saber: Que nombrado Delegado gubernativo de este partido judicial por Real orden de 6 del actual, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 20 de octubre último, y tomado posesión del mismo, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Constituida esta Delegación, podrán presentarse a ella cuantos tuvieren que hacer alguna denuncia administrativa por escrito o de palabra todos los días laborables.

Encargo muy encarecidamente a los Sres. Alcaldes del mismo, den la mayor publicidad al presente edicto en sus respectivos Ayuntamientos.

Sos, 31 de diciembre de 1923. — El Delegado gubernativo, Pío Loperena.

* * *

Núm. 10.

D. Eduardo Gómez Zaragoza, Comandante Delegado gubernativo del partido de Tarazona;

Hago saber: Que con esta fecha he tomado posesión del cargo, y cumpla un deber de cortesía saludando con el mayor afecto a las autoridades y vecindario.

Mi propósito es ayudar a todos en el desenvolvimiento y progreso de la población, cumpliendo y haciendo cumplir fielmente las órdenes emanadas del Poder constituido.

Por ahora queda abierto mi despacho en la Casa Consistorial, y allí, de doce a una, recibiré al público, el que podrá hacer ante mi autoridad las denuncias que sean convenientes al mejor servicio y sobre asuntos administrativos.

Tarazona, 29 de diciembre de 1923. — El Comandante Delegado gubernativo, Eduardo Gómez.

* * *

Núm. 11.

D. Jesús Badillo Pérez, Capitán de Artillería, nombrado Delegado gubernativo del partido judicial de Ateca por R. O. de 6 del actual;

Hago saber: 1.º Que desde la fecha de este edicto ha quedado constituida en la villa de Ateca la Delegación gubernativa del partido judicial de su nombre.

2.º Que siendo una de las misiones de dicha Delegación la de inspeccionar y regularizar las funciones municipales, todo ciudadano que hubiere de hacer alguna denuncia administrativa podrá presentarla por escrito o de palabra cualquier día laborable, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde.

Encargo a los Alcaldes que por los medios usuales den publicidad a este edicto dentro de los correspondientes términos municipales.

Ateca, 29 de diciembre de 1923. — Jesús Badillo Pérez.

Núm. 12.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMALUEZ (SORIA)

En virtud de la circular del Sr. Gobernador de esta provincia (Soria), del 21 de los corrientes, y acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, de 23 del mismo; se requiere a los individuos, o a sus herederos que como cuentadantes de las cuentas municipales correspondientes a los años 1917 al 1922 inclusive hayan tenido intervención en las mismas, para que en el plazo de treinta días, a contar desde el 21 del actual, las presenten confeccionadas en esta Alcaldía.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Almaluez, 26 de diciembre de 1923. — El Alcalde, Pablo de Mingo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 21.

Calmarza.

Por el tiempo reglamentario y con el fin de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Padrón de cédulas personales para el próximo año 1924.

Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1924-25.

Calmarza, 29 de diciembre de 1923. — El Alcalde, José Pérez.

Núm. 8.

Fuentes de Jiloca.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, formado para el ejercicio económico de 1924-25, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría municipal, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia; durante cuyo plazo podrá ser exa-

minado por los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones pertinentes.

Fuentes de Jiloca, 29 de diciembre de 1923. El Alcalde, Julio Gerrero.

Núm. 7.

Gotor.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el año 1924-25, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Gotor, 31 de diciembre de 1923. — El Alcalde, Domingo Martínez.

PARTE NO OFICIAL

Los Tranvías de Zaragoza

Sociedad Anónima.

SORTEO DE OBLIGACIONES.

El día 15 del mes corriente y autorizado por el Notario de esta capital D. Enrique Jiménez y Gran (documento tres mil doscientos ochenta y dos de su protocolo), se celebró el sorteo número 21 de obligaciones de esta Sociedad, resultando amortizadas las correspondientes a los números que se expresan a continuación.

2.956, 2.427, 1.835, 623, 448, 1.947, 2.901, 601, 2.104, 390, 2.027, 1.167, 1.003, 2.308, 2.186, 1.075, 186, 1.356, 2.892, 211, 2.002, 92, 177, 1.911, 1.499, 902, 1.768, 492, 1.965, 482, 151, 2.518, 714, 2.570, 1.553, 2.429, 341, 1.346, 751, 1.166, 1.293, 1.323, 223, 2.180, 2.760, 1.337, 128, 1.727, 2.092, 1.837, 2.412, 2.975, 2.224, 2.730, 677, 1.048, 680, 2.538, 1.804, 402, 2.216, 2.455, 2.418, 1.360, 436 y 1.957.

Estas obligaciones serán reembolsadas, por su valor nominal con deducción de los impuestos correspondientes, a partir del 17 de enero próximo, en los Bancos de Aragón e Hispano Americano, debiendo llevar adheridos los cupones núms. 88 y siguientes.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1923. — El Director, Pablo Herráez.

REGLAMENTO E INSTRUCCIONES

PARA LA APLICACIÓN DE LA

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

CON EL

CUADRO DE EXENCIONES

E INSTRUCCIONES PROVISIONALES

PARA SU APLICACIÓN

De venta en la imprenta provincial, Pignatelli, 99 (Hospicio), al precio de una peseta. (Certificada 1'35.)

(Imprenta del Hospicio.)